

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EI CERRITO – VALLE**

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: ALEXANDER MINA
MORENO
Radicación Nro. 7624840890022017-
00660-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el Despacho en TYBA para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar otro el su lugar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará al señor **ALEXANDER MINA MORENO**, al doctor **JUAN DAVID ORTIZ BUITRON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1061762372 y portador de la tarjeta profesional número 359.479 del C.S.J., correo electrónico juandortizb@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6a68bcc9218c5d524a348df0f8f2d129b1e61418522383523aa0d886bed474**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO

El Cerrito, enero 24 de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER BOLIVAR LOZANO
RADICACIÓN: 762484089002-2018-00333-00

En atención al informe de Secretaria que antecede, y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, visible a fol. 13 del expediente digital se tiene que por error involuntario en el auto de fecha 19 de noviembre de 2021, (fol. 12) se le reconoció personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al demandado **FRANCISCO JAVIER BOLIVAR LOZANO**, cuando lo correcto era al Abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se le reconoce personería al Abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS** identificada con la C.C. No. 94.321.084 de Palmira, con Tarjeta Profesional No. 313.908 del C.S de la J., designada por la parte demandante, en la forma y término del poder conferido Arts. 74 y ss. C.G. del P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fde5cf9ee62a0a25577699577c5dc5f13c387c9abe9c757875c94b4e1ef055**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EI CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

EXPEDIENTE No: 2019-00207-00

DEMANDANTE: COOTRAPI

**DEMANDADO: LICETH GUTIERREZ TULANDE, JEFERSON
BERNAL HOLGUIN, y LUZ VIVIANA YANDUN ESPAÑA**
Ejecutivo Singular.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el despacho con la inclusión de los demandados **LICETH GUTIERREZ TULANDE, JEFERSON BERNAL HOLGUIN, y LUZ VIVIANA YANDUN ESPAÑA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo superior de la Judicatura, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar curador Ad-Litem, que reprende los intereses de los ya emplazados, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a los señores **LICETH GUTIERREZ TULANDE, JEFERSON BERNAL HOLGUIN, y LUZ VIVIANA YANDUN ESPAÑA**, a la doctora **ALEJANDARA ARENAS RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c2fea6be748a2466656df41034a5032dae921e0600a4e56a7683b30b2b6cc8**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, enero 24 de 2022

RADICADO: 762484089002-2019-00246-00
DEMANDANTE: FENALCO
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER VALENCIA
Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y, de acuerdo a lo manifestado y aportado por la apoderada de la parte demandante, se puede observar que no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 04 de noviembre de 2021, por lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por cuanto operó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Liliana C.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c49b746000b559c92603ee443dfb6816c1837ad813f1ea6a1bce6b79d65155**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

EXPEDIENTE No: 762484089002-2019-00525-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JOSE ALVARO CAICEDO NIEVA
Ejecutivo Singular.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el despacho con la inclusión de los demandados **JOSE ALVARO CAICEDO NIEVA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo superior de la Judicatura, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar curador Ad-Litem, que reprende los intereses del ya emplazado, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará al señor JOSE ALVARO CAICEDO NIEVA, a la doctora **ALEJANDARA ARENAS RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6568b666b2180151c7c344ece01de19106b459f78a8dac62904666611ebc769d**
Documento generado en 24/01/2022 01:25:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

EXPEDIENTE No: 762484089002-2019-00602-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADA: DIANA MARCELA CAICEDO MESA
Ejecutivo Singular.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el despacho con la inclusión de la demandada **DIANA MARCELA CAICEDO MESA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo superior de la Judicatura, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar curador Ad-Litem, que reprende los intereses de los ya emplazados, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a la señora **DIANA MARCELA CAICEDO MESA**, al doctor **JUAN DAVID ORTIZ BUITRON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1061762372 y portador de la tarjeta profesional número 359.479 del C.S.J., correo electrónico juandortizb@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c8923e68d445f36592132a0c05b1ec2319f189ccaba62aca86686b550a9fad**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, enero 24 de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOTRAPI

DEMANDADO: HERNANDO CAICEDO DÍAS CARLOS JULIO BARRERO
GONZÁLEZ Y JOSÉ HARVEY VELÁSQUEZ

RADICACIÓN: 7624840890022020-00040-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y, teniendo en cuenta lo aportado por el apoderado de la parte demandante, se puede observar que no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de noviembre de 2021, por lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por cuanto operó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7501f8f10a12e34b90a0db387c9d0bfb8dbbeccd910a6f0e9f4f473e171f3b7**
Documento generado en 24/01/2022 01:25:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ELCERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, enero veinticuatro (24) de 2022

EXPEDIENTE: 7624840890022020-00081-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WAIDY CASTRO VASQUEZ

Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Visto el memorial que antecede, no se tiene en cuenta la notificación a la ejecutada, toda vez que, si bien se allegó la notificación realizada a la ejecutada, en la forma prevista en el Ar. 292 del C.G. del P., se obvió la del Art. 291 de la misma normatividad.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a la notificación a la ejecutada, bien sea en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bd2df324b2472c0def29fd5e3339191de62215e43aea26a872a81534b2497e**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

Veinticuatro (24) de enero de 2022.

EXPEDIENTE: 7624840890022020-00227-00

DEMANDANTE: CESAR MARINO VALENCIA RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUZ ELENA VALENCIA LOPEZ Y OTROS

Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

Visto el memorial que antecede, el Despacho se abstiene de tener por notificado del mandamiento de pago, a la señora **LUZ ELENA VALENCIA LOPEZ**, ya que no se efectuó den debida forma la notificación a la ejecutada, puesto que si de quererse realizar el trámite previsto en el Código General del Proceso, debió realizar el procedimiento previsto en los artículos 291 y 292; de lo contrario debió realizar el trámite previsto en el Decreto 806 de 2020, únicamente a la dirección de correo electrónico aportada.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación del mandamiento ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4879c31796e9af2b7bf67462018b7065da7475386bf9ac9c356276a0697559**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EI CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00324-00

DEMANDANTE: ALIRIO LOPEZ MANZANO

DEMANDADOS: JESUS ARMANDO LOPEZ MANZANO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el despacho con la inclusión de los demandados **JESUS ARMANDO LOPEZ MANZANO Y PERSONAS INDETERMINADAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo superior de la Judicatura, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar curador Ad-Litem, que reprende los intereses de los ya emplazados, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará al señor **JESUS ARMANDO LOPEZ MANZANO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, al doctor **JUAN DAVID ORTIZ BUITRON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1061762372 y portador de la tarjeta profesional número 359.479 del C.S.J., correo electrónico juandortizb@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852000ca5b8c7474f43f62f9d8f65bc1bc1ece73034eb56fcf7abcd05596b3d6**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EI CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00395-00
DEMANDANTE: ELIANA MARCELA LOPEZ POSSO
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO LOAIZA
Ejecutivo de Alimentos.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el despacho con la inclusión del demandado **DIEGO FERNANDO LOAIZA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo superior de la Judicatura, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar curador Ad-Litem, que reprende los intereses de los ya emplazado, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará al señores **DIEGO FERNANDO LOAIZA**, al doctor **JUAN DAVID ORTIZ BUITRON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1061762372 y portador de la tarjeta profesional número 359.479 del C.S.J., correo electrónico juandortizb@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4febdfefb05e6117e4e4071c2460055fb6429a9dbd570f5c1bc352b7097048fc**
Documento generado en 24/01/2022 01:25:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ELCERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, enero 24 de 2022

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: LILIANA GARCIA BERNAL

**DEMANDADO: RUBEN TULIO BERNAL LOPEZ, BERNARDO GARCIA
BERNAL HEREDERO DE CARMELINA BERNAL Y MARIA STELLA BERNAL.**

RADICACIÓN: 7624840890022020-00477-00

En revisión de las diligencias se observa que fue allegada de la Oficina de Instrumentos Públicos la contestación de solicitud de inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria 373-56451 con nota devolutiva, por no haberse cancelado el mayor valor generado respecto del trámite pretendido.

Por lo anterior se REQUIERE a la apoderada de la parte actora, para que se sirva ejecutar lo enunciado en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c7fdf276b2dfb1e8b8f06e6794a7d4683c1b1efea84e0df6543b57594adde2**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIBEL
DEMANDADO: MARCO TULIO BERNALES VALDERRUTEN
RADICACIÓN: 7624840890022021-00-60-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el apoderado de la entidad demandante, visible a archivo digital No 28, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**.
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14c79767821cabe8864cd56c98fb06cddeade29111c411ff2cfd361d9c4292a**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, enero 24 de 2021

EXPEDIENTE No:762484089002-2021-00-00093-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELISEO PAZ ARANDA
Ejecutivo Con Acción de Garantía Real.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y, teniendo en cuenta lo aportado por el apoderado de la parte demandante, se puede observar que no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 08 de noviembre de 2021, por lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por cuanto operó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6c150c8af6687ff51607cc24dee14029e316f6376548909fb234ced68be51c**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA SILVIA ROJAS DE ARIAS

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OMAR OSWALDO LOPEZ DIAZ
Y OTROS.**

RADICACIÓN: 7624840890022021000191-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el despacho con la inclusión de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OMAR OSWALDO LOPEZ DIAZ Y OTROS**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo superior de la Judicatura, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar curador Ad-Litem, que reprende los intereses de los ya emplazados, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OMAR OSWALDO LOPEZ DIAZ Y OTROS**, a la doctora **ALEJANDRA ARENAS RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2b3aa8d4b6a820d679b5a7cb5b674b757ad72954d1b049d576d5da36390e69**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de
2022.

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00386-00

DEMANDANTE: MARÍA AURORA OSPINA

DEMANDADOS: HEREDEROS DEL SEÑOR ANSELMO ARCADIO ASPRILLA DELGADOY PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el despacho con la inclusión de los demandados **HEREDEROS DEL SEÑOR ANSELMO ARCADIO ASPRILLA DELGADOY PERSONAS INDETERMINADAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo superior de la Judicatura, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar curador Ad-Litem, que reprende los intereses de los ya emplazados, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a los **HEREDEROS DEL SEÑOR ANSELMO ARCADIO ASPRILLA DELGADOY PERSONAS INDETERMINADAS**, a la doctora **ALEJANDARA ARENAS RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFAE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d7fe3b83dd2009b4e89fa6526ccc132ec7df32cd4dca8480da6c30e0a88ecd**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 76248408900220210058300
DEMANDANTE: RICARDO LEON QUINTERO
VALDERRAMA
DEMANDADO: NURY AMALFI OTERO ALVAREZ
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **RICARDO LEON QUINTERO VALDERRAMA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94fb66e186c0c01bd372b14366c24445dc5745dd8179232fcf2c61c1169ba92**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 76248408900220210058600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EFREN EUDORO BENAVIDES
EJECUTIVO CON GARANTIA DE ACCION REAL

Mediante auto del 14 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfdbd70d260f4749583332fc6f5692b71e619861b1507b5a05eade5ad0c059e**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1°

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 762484089002202100592-00
DEMANDANTE: LUBIANO PEREA
DEMANDADO: JAVIER PEREA Y MARÍA LIGIA POSADA
SÁNCHEZ

DIVISORIO

Mediante auto del 14 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por **LUBIANO PEREA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de69d6aae7deb9011b9e7c9b714ca7c405f0bec3a0a7dbf7631aba3aebeb376**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-597-00

DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE ZAPATA

**DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO DELGADO ACOSTA Y
SANTIAGO OSORIO BEDOYA**

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 4).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 4), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE ZAPATA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81ab9f4d0f8cb95ca1375b7b5cf3873761e013109d6645ca67a256f27bcbe5e**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No:762484089002-2021-00-600-00

**DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS
BANCAMIA S.A.**

**DEMANDADO: JOSE LEONARDO MUCILLO PARDES
Ejecutivo de Mínima Cuantía**

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ebbe7faf184768f1200fd309ae3198cdbeafcec5cfa25e0986e806f0d6f30d**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-603-00
DEMANDANTE: OMAIRA MORA MUÑOZ
DEMANDADO: LUZ MIA PEREA BALANTA
Ejecutivo de Mínima Cuantía

Mediante auto del 16 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **OMAIRA MORA MUÑOZ** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.
- 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5f361cd81f25a74a349fb1c2dce7d0111acbd8b4662a9b3d0513b176ae9e24**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No:762484089002-2021-00-615-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVAMULTIACTIVA HUMANA DE
APORTE Y CREDITO COOPHUMANA**

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO ARCE CABALLERO
Ejecutivo de Mínima Cuantía

Mediante auto del 16 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **COOPERATIVAMULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0c5805e1cbc65800d8ffacf20f0f769a166c60f83b3bbb4db257bd97db4722**

Documento generado en 24/01/2022 01:25:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

dieciocho (18) Enero de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-000-05000
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FINESA S.A.
Demandado	Ciro Eugenio Conde Salcedo

De conformidad con el artículo 90 del Código de General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Allegue los anexos de las páginas 04 a 05 de manera legible, de conformidad con las previsiones del artículo 82 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que de la documentación aportada no es posible su lectura integral y se encuentran segadas algunas páginas.
2. Aporte poder con el cumplimiento pleno de los requisitos señalados en **el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.**
3. En el mismo sentido en concordancia con el anterior punto, deberá bajo la gravedad del juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).
4. Adecúe las pretensiones de la demanda a la literalidad del título valor, puesto que el pago de la obligación fue pactada en istalamentos, lo que implica que cada una de las cuotas es una obligación independiente, aunado a que, como quiera que no ha expirado el plazo, el saldo insoluto de la obligación únicamente se hace exigible con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLELA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a4d55e47fd238120d08cc4df0c13c113cd195ec19fb0b6ad3a0c6bac65abb0**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) Enero de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-000-7000
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERTAIVOS -ASERCOOPI
Demandado	ZORAIDA GIRALDO RODRIGUEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código de General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Aclararese cuál es el procedimiento por el que pretende rituarse el presente proceso toda vez que cita un proceso “*ejecutivo de garantía personal*”, sin que se observe en el escrito de demanda y anexos corresponder a un ejecutivo de garantía de la acción real.
2. Suscriba el escrito de demanda.
3. Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los requisitos del artículo 82 del C.G.P, conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 93 ídem.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLELA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 25/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c44456840b4a250d02d6137c34889383bbf61aa2d4613654f49c734d3d8ef9**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) Enero de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-000-1000
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante	Luis Armando Cano Aguilera
Causante	Nohora Aguilera De Cano

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Adecué la demanda por cuanto en el escrito de la demanda y poder no se determina con exactitud la parte pasiva si se trata de los señores LUIS BUENAVENTURA CANO BURBANO, NANCY YOMAIRA CANO AGUILERA herederos de CONSTANTINO AGUILERA y/o contra JHON EVERTH AGUILERA VARON y JOSE AGUILERA BARONA en representación de JOSE CONSTANTINO AGUILERA.

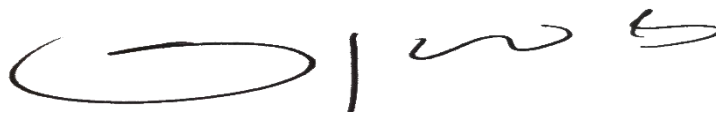
2.- Apórtese el registro de defunción de JOSE CONSTANTINO AGUILERA de conformidad con lo expuesto en el hecho cuarto.

3.- Aporte el registro civil de matrimonio de NOHORA AGUILERA DE CANO y LUIS BUENAVENTURA CANO BURBANO, indicando si la sociedad conyugal entre ellos ya fue disuelta.

4.--Indíquese la dirección de notificación física y/o electrónica de cada uno de los herederos de los cuasantes en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que a la letra dice: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión” a fin de realizar los requerimientos a que haya lugar”. Téngase en cuenta que

los canales de notificación son de uso personal, conforme lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical line and a series of connected loops.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLELA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 21/01 //2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb111a2bed290f2a52e05c1d341675cbb213559f2857a79dc342b8ecfc7a5d9**

Documento generado en 24/01/2022 01:26:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>